


# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 041

Callao, 22 FEB. 2021


EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:




El Decreto de Urgencia N°021-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha jueves 18 de febrero de 2021, el Informe N°340-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°349-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha jueves 18 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:




Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;




Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";



Que, Decreto de Urgencia N°021-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día jueves 18 de febrero de 2021, dicta medidas extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las instituciones educativas públicas y dicta otra disposición;

Que, el tercer considerando del Decreto de Urgencia N°021-2021, señala: "Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 7 de diciembre de 2020";



Que, el cuarto considerando del Decreto de Urgencia N°021-2021, expresa: "Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 029 Fecha: 23 FEB. 2021

041

Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°021-2021, establece: “Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 78 901 865,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, para personal y estudiantes, así como de protectores faciales para el mencionado personal, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realiza funciones de manera presencial en las instituciones educativas públicas que brindan el servicio de educación básica, educación intercultural bilingüe, educación técnico productiva y superior tecnológica, pedagógica, artística, según el nivel de riesgo, (...)”;

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°021-2021, los pliegos habilitados en el numeral 3.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para financiar la adquisición y distribución de mascarillas y protectores faciales”, que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el mismo que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para financiar la adquisición y distribución de mascarillas y protectores faciales”, del del Decreto de Urgencia N°021-2021, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/2 317 844 (dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), distribuidos a la Unidad Ejecutora 300 Educación Callao, por el monto de S/1 258 178,00 soles, Unidad Ejecutora 301 Colegio Militar Leoncio Prado, por el monto de S/9 050,00 soles y Unidad Ejecutora 302 Educación Callao, por el monto de S/ 1 050 616,00 soles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°021-2021, el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que el artículo 5° “Responsabilidad y limitación al uso de los recursos” del Decreto de Urgencia N°021-2021, establece: “Los recursos transferidos o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados”.

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°340-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de febrero de 2021, señala que: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°021-2021, por el monto total de S/2 317 844,00 (dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, (...)”;




Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese, la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°021-2021, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2021, por el monto de S/2 317 844,00 (dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución:

**RESUMEN**

		Monto (En Soles)
	SECCION SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
	PLIEGO :	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
	CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
	ACTIVIDAD :	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1. RECURSOS ORDINARIOS
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2 317 844,00
		=====
	<b>TOTAL, PLIEGO</b>	<b>S/ 2 317 844,00</b>
		=====

**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
DANTE MANRÍOTTI CASTRO  
GOBERNADOR



ANEXO N° 01

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"  
(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  
 PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

UNIDAD EJECUTORA	"Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para financiar la adquisición y distribución de mascarillas y protectores faciales"
	G.G. 2.3 "Bienes y Servicios"
300. EDUCACION CALLAO	1,258,178.00
301. COLEGIOMILITAR LEONCIO PRADO	9,050.00
302. EDUCACION VENTANILLA	1,050,616.00
<b>TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>2,317,844.00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 028806491000001  
 Fecha: 23-FEB-2021